

ORDENANZA N°: 5544/16.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

El “**Comodato de Ocupación y Uso**” a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Sra. Marisa RIVERO**, obrante en el **Expediente N° 4092-16783/16**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el derecho de uso y goce de una construcción de material ubicado en el Complejo Viva El Río” identificado catastralmente como: parte de la parcela 11 “a”;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Contrato ----- de Comodato de Ocupación y Uso**”, a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Intendente Municipal Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y la **Sra. Marisa RIVERO – D.N.I. N° 25.162.997** y como **Anexo _____** I forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMODATO DE OCUPACIÓN Y USO

- - - - -En la Ciudad de Ramallo a los días del mes de del año dos mil dieciséis, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. **MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. N° 23.607.992**, en adelante, denominada **LA COMODANTE**, por una parte con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo y por la otra la **SRA. MARISA KARINA RIVERO, D.N.I. N° 25.162.997** con domicilio en Laprida 1248 de Ramallo, en adelante denominado **EL COMODATARIO**, se conviene celebrar el presente comodato sujeto a las presentes cláusulas:

PRIMERA) "EL COMODANTE" cede en comodato gratuito a **EL COMODATARIO** el derecho de uso y goce únicamente de una construcción de material que consta de dos ambientes (Planta alta y baja) ubicada en el predio denominado **"COMPLEJO VIVA EL RIO"**, identificado catastralmente como: parte de la **parcela 11a** según croquis (fs. 11º) que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento; por el plazo de **CUATRO (4)** meses y que forma parte del expediente administrativo N° **4092-16.783/16** caratulado **"CONVENIO DE OCUPACION Y USO PASEO VIVA EL RIO SRA. MARISA RIVERO"**, se excluye del objeto del préstamo de uso el resto del predio de la parcela donde se ubica el inmueble. Este contrato estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades ", a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y reglamentaciones administrativas vigentes, y la Ordenanza **N° 5544/16**, que al respecto dictó el Municipio de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

SEGUNDA) EL COMODATARIO recibe el inmueble referido en el estado en que se encuentra y declara en este acto conocer y se compromete formalmente a dar en el mismo un servicio de proveeduría, siendo éste único sustento económico familiar. Se establece que deberá entregar el inmueble ante la sola solicitud fehaciente de **LA COMODANTE**, incluso antes de vencido el plazo establecido en la cláusula primera, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. En este caso, la mora se producirá en forma automática por el sólo vencimiento del plazo previsto para la entrega, que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.-----

TERCERA) Toda mejora que **"EL COMODATARIO"** pretenda introducir en el predio dado en préstamo deberá contar con la correspondiente autorización de **LA COMODANTE**, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Local. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello dé lugar a la indemnización y/o compensación alguna a favor de **EL COMODATARIO**. Es obligación de **EL COMODATARIO** mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación.-----

CUARTA) LA COMODANTE se encuentra facultada para pedir la devolución del inmueble otorgado en préstamo cuando lo considere necesario. En tal caso, deberá notificar fehacientemente tal decisión a **EL COMODATARIO**, acordándole un plazo de treinta (30) días para su restitución.-----

QUINTA) EL COMODATARIO asume la responsabilidad por cualquier daño que ocasione a **LA COMODANTE** o a terceros o cosas, liberando a **LA COMODANTE**, de tal responsabilidad y obligándose a mantenerlo indemne de cualquier erogación que éste tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite. En tal sentido, **EL COMODATARIO** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, asimismo a proveer la seguridad del predio, como también poseer obligatoria cobertura asegurativa para los empleados que contrate bajo su exclusiva responsabilidad y relación laboral para el ejercicio del emprendimiento, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las obligaciones legales cubiertas, deslindando **LA COMODANTE** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o administrativa respecto de las personas contratadas con quien no posee vinculación legal de ninguna índole. **LA COMODANTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL**

COMODATARIO, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato, sin darle derecho a este último a reclamar indemnizaciones de ninguna índole.-----

SEXTA) Toda la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones expresamente asumidas por **EL COMODATARIO** y las que correspondan por ser propias e ineludibles de la actividad que desarrolle, deberán ser presentadas a **LA COMODANTE**, quien agregará copia de las mismas al expediente administrativo.-----

SÉPTIMA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley orgánica de las Municipalidades. Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de San Nicolás con competencia en la materia, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

- - - - - En prueba de conformidad y a un sólo efecto se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----